

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2017-00660

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, por Secretaria se ordena correr traslado a todos los interesados por el termino de cinco (5) días del trabajo de partición allegado al proceso visto a folios 94 a 97 de Cuaderno Principal.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los interesados en el presente asunto, del oficio allegado por la DIAN visto a fl.107 C.1.

Vencido dicho término ingrese nuevamente las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del 6 DE MAYO
DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49effced704d948ae1efe0bc8b61c882ce6276ccf46bbeb52f383390bf82a21a**

Documento generado en 04/05/2022 09:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>